

A la Señor Presidente de la

COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN

Dr.Evaldo MOYA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner en su conocimiento que continuando la línea de trabajo que viene sosteniendo el Tribunal Superior de Justicia en cuanto a la incorporación de tecnología, mejora y simplificación de procesos, se ha finalizado el desarrollo de una funcionalidad vinculada con el trámite de los OFICIOS.

La funcionalidad en cuestión, consiste en la posibilidad de AGREGAR LA RESPUESTA dentro del circuito del oficio en SISCOM y , -al igual que lo oportunamente explicado para las constancias de diligenciamiento-, la carga allí de ésta provocará el impacto automático en el sistema DEXTRA y en PEHUEN, sin necesidad de realizar ninguna otra actividad.

Se sugiere comenzar esta experiencia por los **Oficios a Diligenciar por Abogados y Oficios del 400.** (que es el grupo de oficios a los que les aplica el art. 9 del Reglamento de Siscom) para no modificar la modalidad actual que tienen los organismos que interactúan con el Poder Judicial a través de Convenios. Por supuesto, que luego se puede avanzar con ellos, pero requerirá de una atención específica y la modificación de otro reglamento (el de Expediente Digital)

Actividad que se realiza actualmente:

- 1) Profesional presenta un escrito adjuntando la respuesta recibida.
- 2) La Plataforma de atención imprime el escrito mas la respuesta.
- 3) Lo pasa a despacho
- 4) Se le provee el agréguese, contestando actuación para que se vea la respuesta en la consulta Web.
- 5) Se imprime y se folia la foja mas las hojas del escrito y la respuesta.
- 6) Se carga a letra.

Propuesta:

- 1) Profesional carga la respuesta en SISCOM en la opción "CARGAR RESPUESTA"- sin escrito-
- 2) Impacta en Dextra y en Pehuen como SE AGREGA RESPUESTA y automáticamente queda visible para las partes.

Fin

En el caso de PEHUEN, queda automáticamente agregado al expediente juntamente con la acción “SE AGREGA RESPUESTA”

En el caso de los expedientes que tramitan en Dextra, si la Mesa de Entradas, o Plataforma de atención quisiera agregarlo físicamente al expediente, puede hacerlo, por que va a poder filtrar los oficios respondidos para poder imprimir las respuestas si así lo desean. Cuando eso ocurra, el OFICIO queda “agregado al expediente”.

Aun en este caso, evita imprimir al menos dos hojas (escrito del abogado y providencia), todos los movimientos del expediente, y la tarea de proveer.

Cabe aclarar también, que el organismo jurisdiccional, podrá acceder al documento cargado en la respuesta, desde DEXTRA o desde PEHUEN.

Con esta finalidad, se solicita la incorporación del siguiente artículo al reglamento de SISCOM:

Artículo 9ºbis: Carga de respuesta de Oficios:

En los casos de los “Oficios Electrónicos a Diligenciar por Abogados” y “Oficio Art. 400” previstos en el Art. 8 del presente Reglamento, los profesionales cargarán el PDF con la respuesta dentro del sistema SISCOM, en el oficio que han diligenciado, quedando identificado el ingreso del usuario del modo previsto en el Art. 2 del presente.

La carga de la respuesta, tendrá carácter de declaración jurada respecto de que la imagen que se carga como recibida, corresponde al oficio librado sobre el que se está cargando el documento.

Que dicha carga impactará en el sistema de gestión de expedientes (Dextra /Pehuen) como “Se Agrega respuesta de oficio”, y será accesible para el usuario interno y externo, a partir de la carga de la imagen sin necesidad de otra acción tecnológica o providencia del despacho.

De este modo, no será necesario que en Dextra se presente un escrito adjuntando la copia digitalizada de la constancia de diligenciamiento de estos oficios librados por SISCOM.

Respecto al artículo 10, se solicita agregar el articulo precedente:

Artículo 10º: La carga de los resultados de la diligencia previstas en los Arts. 7, 9 y **9 bis**, serán válidos como constancia digital suficiente del documento que contienen, y no será necesario imprimirlos aun cuando se trate de expedientes que tramiten en soporte papel.

Por otro lado, se solicita que se disponga la obligatoriedad del uso de la herramienta a partir de su implementación, se autorice a los organismos jurisdiccionales, a rechazar los escritos presentados que adjunten constancias de diligenciamiento (art. 9) o respuestas (art.9 bis), que se presente por una vía distinta a la aprobada, a partir del **1 de agosto** del año en curso, no quedando los mismos agregados al expediente.

Se deja constancia que se realizará la difusión, capacitación y demás actividades, con el objetivo de lograr el uso correcto de la herramienta, pero se ha comprobado que lo único que hace que se cambie una conducta o mecanismo de trabajo es la obligatoriedad con una consecuencia en caso de incumplimiento.

Saludo a usted, atentamente.

Isabel van Der Walt
Coordinadora de procesos.